(15)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1632

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 979 DEL 17 DE JUNIO DE 2021 Y SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 "SERVICIO DE CEREMONIAL" ID N° 394.281.

Asunción, 30 de agosto de 2021.

VISTO: La Resolución N° 979 del 17/06/21; el Memorando M DIGA 139-21 del 14/07/21; el Memorando MUOC N° 544-2021 del 21/07/21; el Dictamen DIDI N° 1023/2021 del 23/08/21; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 979 del 17 de junio de 2021, se adjudicó a la Señora Nora Viviana Fuentes Sa, con RUC N° 1684979-5, que gira en plaza con el nombre de fantasía "INFLIGHT CATERING", el Llamado a Contratación Directa N° 01/2021 "SERVICIO DE CEREMONIAL" ID N° 394.281, por el monto mínimo de Guaraníes cincuenta y cinco millones (Gs. 55.000.000) y un monto máximo de Guaraníes ciento diez millones (Gs.110.000.000).

Que, por Memorando M DIGA N° 139-21 del 14 de julio de 2021, la Dirección General de Gabinete solicita: *"... la cancelación de la contratación de Servicio Ceremonial para la Institución durante el presente ejercicio fiscal. Dicha solicitud se enmarca en medidas de racionalización del gasto en virtud a la situación actual de la pandemia...y a efectos de re direccionar dicho gasto a servicios de carácter misional de la Institución".*

Que, por Memorando MUOC N° 544-2021 del 21 de julio de 2021, la Unidad de Operativa de Contrataciones expresa: *"...Por todo lo expuesto se trae a colación lo establecido en la Ley 6524/20 Que declara el estado de emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la pandemia... a causa del COVID -19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras en su Art. 4 inc. "g" que expresa "Facultase al Poder Ejecutivo a diferir o suspender pagos de cualquier otra índole a los efectos de obtener recursos para hacer frente a los diversos gastos generados en torno a la pandemia declarada. La numeración que antecede es meramente enunciativa y el Poder Ejecutivo podrá determinar otras medidas de racionalización que considere necesarias para el re direccionamiento de gastos al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social..., no estando esta entidad ajena a los recortes presupuestarios sufridos en los OEE, en lo que se refiere a los periodos fiscales 2020/2021. Este motivo ha desencadenado una serie de recortes presupuestarios, y que en este caso particular, nos condiciona a re direccionar los fondos presupuestarios a fin de llevar a cabo las funciones misionales de la institución, por lo que por Fuerza Mayor solicitamos su parecer jurídico amparado en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas."*

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 31 dispone: *"**CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.** Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b)...".*

Que, por Dictamen DIDI N° 1023/2021 del 23 de agosto de 2021, la Dirección General Jurídica y Notarial, recomienda: *"...Atendiendo a lo expuesto y en virtud a la Ley N° 6524/2020 que declara estado de emergencia en el territorio nacional y al Decreto N° 3506 dictada por el Poder Ejecutivo que establecen medidas excepcionales de carácter presupuestario, fiscal y administrativo para la racionalización de los recursos, teniendo presente además lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta Dirección no opone reparos a la cancelación del procedimiento de Contratación Directa N° 01/21...ID N° 394.281, bajo los argumentos esgrimidos por la Unidad Operativa de Contrataciones".*

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 expresa: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*

(16)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1632

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 979 DEL 17 DE JUNIO DE 2021 Y SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 "SERVICIO DE CEREMONIAL" ID N° 394.281.

Asunción, 30 de agosto de 2021.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **REVOCAR** la Resolución N° 979 del 17 de junio de 2021.

Art. 2°) **CANCELAR** el Llamado a Contratación Directa N° 01/2021 "SERVICIO DE CEREMONIAL" ID N° 394.281, de conformidad a los fundamentos expuestos en el Memorando M DIGA N° 139-21 del 14 de julio de 2021, Memorando MUOC N° 544-2021 del 21 de julio de 2021 y Dictamen DIDI N° 1023/2021 del 23 de agosto de 2021.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de lo resuelto en la presente resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

Ni/ls